



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE INTERNET PORTATIL PARA LOS EQUIPOS DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO (SEHO) DE LA JURISDICCION DE LA UGEL 03 - 2025

Area o Equipo:	AGEBRE
Meta Presupuestaria:	0066
Actividad del POI:	DESARROLLO DE SERVICIOS PEDAGÓGICOS ESPECIALIZADOS – SEHO
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE INTERNET PORTATIL PARA LOS EQUIPOS DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO (SEHO) DE LA JURISDICCION DE LA UGEL 03 - 2025

I. ANTECEDENTES

El artículo 13 de la Constitución Política del Perú señala que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; y el artículo 14 establece que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

La Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica, tiene por objeto promover la atención en el Servicio Educativo Hospitalario integral de los estudiantes de la Educación Básica, que se encuentran en situación de hospitalización o con tratamiento ambulatorio, con los criterios de eficiencia, equidad, inclusión, oportunidad, calidad y dignidad; a fin de preservar su derecho a la educación.

II. FINALIDAD PÚBLICA

Brindar Servicios Educativos Hospitalarios, con atención educativa integral a las y los estudiantes-pacientes de la educación básica, que se encuentran hospitalizados o con tratamiento ambulatorio, en coordinación con las IIEE o programas educativos en que se encuentran matriculados, bajo la modalidad a distancia.

III. OBJETIVO

La contratación del servicio de internet portátil para los 5 equipos interdisciplinarios del Servicio Educativo Hospitalario (SEHO) de la jurisdicción de la UGEL 03, tiene como objetivo brindar conectividad, el cual está conformado por profesionales docentes y no docentes con capacidad para brindar el servicio educativo a los estudiantes- pacientes hospitalizados o en tratamiento ambulatorio extenso.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Contratación de servicio de internet con conectividad eficiente y portátil para el personal de los equipos interdisciplinario del Servicio Educativo Hospitalario de la jurisdicción de la UGEL 03, que brinda atención psicopedagógica al estudiante-paciente hospitalizado o en tratamiento ambulatorio.

4.1 MATERIA DEL SERVICIO

El servicio solicitado debe cumplir con los requisitos mínimos:

- **Cinco (05)** Equipo Router que operen mediante chip (SIM card) con tecnología LTE/4G y/o 5G.
- Velocidad alta con conectividad 4G y/o 5G
- Mínimo 160 GB de capacidad

Especificaciones técnicas de los equipos (routers) solicitados:

- ✓ Puerto Fast Ethernet WAN que admitan conexiones a Internet de alta velocidad
- ✓ Wi-Fi compatible con 802.11b/g/n
- ✓ Puerto USB 2.0 para Almacenamiento externo
- ✓ Mínimo dos puertos Ethernet LAN 10/100 Mbps.
- ✓ Ranura mini-SIM / UICC estándar para uso de chip (SIM card)
- ✓ Conexiones 4G y/o 5G LTE
- ✓ Mínimo dos antenas Wi-Fi
- ✓ El equipo debe estar liberado para cualquier operador móvil
- ✓ El equipo adquirido es en calidad de comodato como parte del servicio
- ✓ El proveedor deberá asegurar la compatibilidad con bandas LTE utilizadas por operadores nacionales, conforme lo reportado en OSIPTEL.

El proveedor deberá asegurar la cobertura en la zona donde se ubica:

- El Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins (Av. Edgardo Rebagliati N°490 - Jesús María).
- El Instituto Nacional de Salud del Niño. (Av. Brasil N° 600 – Breña).
- El Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé (A, Alfonso Ugarte N° 825 – Cercado de Lima).
- El Hospital Nacional Dos de mayo (Av. Miguel Grau Cuadra 13 – Cercado de Lima).
- El Hospital Nacional de Emergencias Pediátricas (Av. Miguel Grau N° 854 – Lima Cercado).

Confidencialidad:

- ✓ El Proveedor se compromete a mantener en reserva y no revelar a terceros "sin autorización escrita" de la UGEL 03, la información que le sea suministrada por este último o a la cual tenga acceso, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario y **razonable** para el cumplimiento del contrato, y que restringirá la revelación de dicha información sólo a sus empleados y subcontratistas, sobre la base de "necesidad de conocer".



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

V. LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Se dará entrega de los equipos Router en la UGEL 03 ubicado en Av. Iquitos 918 – La victoria; en el horario de 8:30 am – 4:30 pm de lunes a viernes.

VI. DURACIÓN DEL SERVICIO

- **Plazo de implementación:** el plazo máximo será de 03 días calendarios (el mismo que se contabilizará a partir del día siguiente de emitida la Orden de Servicio)
- **Plazo de ejecución del servicio:** cuatro (04) meses, contabilizado a partir de la implementación y activación del servicio.

VII. ENTREGABLE Y/O PRODUCTO

Acta que certifique la adecuada prestación del servicio durante el periodo de facturación, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Declaración expresa de conformidad total o parcial con el servicio recibido por parte de los coordinadores del Servicio Educativo Hospitalario de la jurisdicción de la UGEL 03.
- El registro de incidencias o fallas y la confirmación de solución efectiva y restablecimiento del servicio. (si las hubiera)

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá contar con una experiencia mínima de 01 año en el rubro acreditado con contratos y/o facturas, brindar un operador adecuado a las exigencias del caso y sin antecedentes de un mal servicio.

CONDICIONES GENERALES:

- No estar impedido para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores.

IX. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en forma mensual en armadas iguales, culminado el mes con la conformidad de la prestación y con la respectiva presentación del comprobante de pago (factura), de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- Conformidad del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial con el V° B° de la especialista responsable
- Comprobante de pago.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial en el plazo máximo de **diez (10)** días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XI. GARANTIA

NO APLICA de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) *no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)*

XII. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

XIII. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

XIV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³⁴ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³⁵. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³⁶. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje” Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

XVI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVII. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVIII. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto vigente) / (F x Plazo vigente en días)

Donde F =0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Table with 4 columns: N°, Supuesto de aplicación de penalidad, Forma de Calculo, Procedimiento de verificación. Row 1: 1, Penalidad por atención tardía de incidencias... Penalidad = (N° de horas de retraso) x (0.5% del monto mensual del servicio), Correos, capturas, documentos u otros medios de evidencia técnicas

La suma de la aplicación de estos dos tipos de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

XIX. OTROS

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

BLANCO MÓNICA CÓRDOVA DOMÍNGUEZ

Jefe (e) del Área de Gestión de Educación Básica Regular y Especial
Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

BMCD / J(e)AGEBRE

AMPA / TA



Firmado digitalmente por:
PEÑA AGUILAR Alejandro
Marcial FAU 20331304736 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2025 08:48:09-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA DOMINGUEZ Blanca Monica
FAU 20331304736 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/08/2025 12:25:57-0500